



Resolución Gerencial General Regional

N° 213 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 MAY 2024

1153236

VISTOS:

El Informe N° 02-2024-S-CRA-TACNA, así como la Opinión Legal N° 565-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú.

Que, a través de la Ley N° 29976, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano, y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29976 establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable.

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM se modificó el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Que, con la Ordenanza Regional N° 017-2022-CR/GOB.REG.TACNA se creó la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integrada y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976 y su Reglamento.

Que, sobre el Plan Anual de Trabajo, el Artículo 45 del Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, establece: "45.1. El Plan Anual de Trabajo es el documento que contiene la programación de actividades a realizar durante el año, así como el cronograma anual de las sesiones. Su elaboración corresponde al/a la Secretario/a Técnico/a, quien también es responsable del seguimiento y monitoreo. 45.2. El Plan Anual de Trabajo de la Comisión Regional Anticorrupción es aprobado por mayoría simple de los miembros en la primera sesión de la Comisión que se realice en el año. (...)"

Que, mediante Informe N° 02-2024-S-CRA-TACNA, del Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna (CRA) señala que el Plan de Trabajo de la Comisión Regional Anticorrupción 2024 fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del 08 de febrero del 2024, así como su Cronograma anual de sesiones, por lo que solicita que se emita la resolución respectiva de aprobación con la finalidad que sea remitida a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Que, conforme al pronunciamiento efectuado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N° 565-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA y teniendo en cuenta la solicitud de la formalización mediante acto resolutorio del Plan Anual de Trabajo 2024, presentada por el Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado con el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, corresponde por tanto, emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM que modificó el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, la Ordenanza





Resolución Gerencial General Regional

N° 213 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 MAY 2024

Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE TACNA, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el seguimiento y monitoreo del Plan aprobado en el Artículo Precedente, al Secretario/a Técnico/a de la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
Interesados
Archivo
LRTR/JLCC/ALGC